



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resumen de Bienestar Social
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 051 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MARIA PAOLA VELEZ SOSA
OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL ÁREA AMBIENTAL, RELACIONADO CON EL CONTROL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PGIRS
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, MARIA PAOLA VELEZ SOSA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, colombiana, titular de la cédula de ciudadanía N° 53.059.670 expedida en Bogotá, en adelante EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiere la prestación de servicios de un profesional ingeniero Ambiental, para Mejorar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento Archipiélago de San Andrés,... B). Que mediante planeación precontractual No.127 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 30 de enero de 2013 signado por ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, en su calidad de Director Operativo (C) de la Unidad de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional Ambiental, relacionado con el control y la coordinación de las actividades técnicas de implementación de la normatividad ambiental vigente, que se deben realizar para lograr la prestación, control y/o vigilancia de los servicio públicos en forma eficiente y oportuna, y de acuerdo al proyecto Plan de Gestión de Residuos Sólidos y los Componentes del Sistema de Saneamiento Básico del Departamento, y de acuerdo al proyecto Plan de Gestión de Residuos Sólidos y los Componentes del Sistema de Saneamiento Básico del Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina Estructurado. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 030 del 30 de enero de 2013, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 30 de enero de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas. == CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO prestar sus servicios profesionales, en el área ambiental, relacionado con el control y la coordinación de las actividades del PGIRS con las siguientes actividades: 1) Atender la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS); en todos sus componentes conjuntamente con otras entidades. 2) Atender proyectos de acueducto y alcantarillado y formulación y gestión de infraestructura en sus componentes ambientales que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presente a través de la unidad de servicios públicos, 3) Atender los requerimientos solicitados al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, relacionados con la implantación del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS); 4) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del consejo departamental de aseo que hay en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad de servicios

públicos, 5) Participar en los procesos contractuales, desarrollando evaluaciones técnicas y económicas de los procesos que se adelanten en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presente a través de la unidad de servicios públicos. 6) Atender los requerimientos, proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos a proyectar por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad de Servicios Públicos, a las autoridades y entidades de control. 7) Supervisar y coordinar cumplimiento del plan de manejo ambiental que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la unidad de servicios públicos, se establezca en el sitio de disposición final Magic Garden y aquellos que ejecute el departamento. 8) Desarrollar el análisis técnico de los procesos que adelanta el Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios públicos y la ejecución de planes sectoriales de agua y saneamiento básico que se desarrollan en el departamento. 9) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la unidad administrativa especial de control de servicios; 10) Atender a las reuniones que se desarrollen por fuera de la ciudad, con las diferentes entidades en relación, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas. 11) Desarrollar los términos de referencia, estudios previos y justificaciones, análisis de mercado para los procesos contractuales que se desarrollen en el Departamento, a través de la Unidad de Servicios Públicos en el marco de las necesidades de dicha dependencia. 12) Para el desarrollo de las actividades deberá disponer de elementos necesarios para su ejecución, tales como equipos de cómputo, y herramientas tecnológicas de información que permitan el desarrollo de documentos, acceso a redes de comunicación y otros. 13) Cuando el Departamento considere necesario que el contratista deba actualizarse o capacitarse en temas de gran relevancia en materia de servicios públicos y/o asistir a reuniones, congresos, Seminarios, talleres, entre otros, tanto del orden nacional y que tenga relevancia única y exclusivamente con el objeto contractual, pagará el costo que ocasione los gastos de viaje con cargo al rubro presupuestal 03-3-33-20 Proyecto Plan de Gestión de Residuos Sólidos y los Componentes del Sistema de Saneamiento Básico del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Estructurado para la vigencia fiscal de 2013. 14) Desarrollar las actividades de control de la recolección de residuos sólidos urbanos y especiales en sus componentes, barrido, limpieza, recolección, transportes y disposición final, liderando cada uno de los procesos necesarios para su implementación, para lo cual deberá presentar los informes que contengan el cumplimiento de las metas y avances de cada uno de los procesos, de conformidad a los contratos, normas, y reglamentación vigente. 15) Liderar las actividades operativas que desarrolla el departamento en el marco del PGIRS, garantizando la ejecución adecuada de las tareas que se desarrollen, y llevando registro de los avances que se obtienen en cada uno de los componentes que se ejecutan, en los proyectos de agua y saneamiento básico que se ejecuten. 16) Participar en la formulación de proyectos ambientales, de agua, y de saneamiento básico que se desarrollen en el marco de las políticas del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 17) Presentar un cronograma de actividades a consideración del supervisor del proyecto al inicio del contrato de conformidad a las metas establecidas en el proyecto. 18) Liderar y supervisar el desarrollo de los proyectos de inversión que se desarrollen en el departamento en el marco del PGIRS, y los componentes de disposición final. === CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) M/CTE.- = CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000).- PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: el plazo pactado será de DIEZ (10) MESES.- = CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO.- = CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o de Compañías de Seguros, de la siguiente forma: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato de prestación de servicios. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.- = CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- = CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.- = CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-3-33-20- denominado "Plan de Gestión de residuos Sólidos y los componentes del sistema de saneamiento básico del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 154 de enero 30 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- = CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De

acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) M/CTE.- EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un informe mensual y un informe final de las actividades contractuales == CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Unidad la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.- == CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El(la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- == CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.- == CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.- == CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 154 de enero 30 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 7) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Planeación Precontractual número 127 de 2013 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de NO existencia de personal en planta. 13) Afiliación a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *la trece* *(13)* días del mes de *febrero* de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos

MARIA PAOLA VELEZ SOSA
El(la) Contratista

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó:
Archivó: Mavis Livingston